



## Pliego de Bases y Condiciones del Programa RenovAr Ronda 1

### CIRCULAR N°2

(18 de agosto de 2016)

En relación con los términos del PBC se informa a todos los Interesados:

#### **2.1 PBC - Artículo 4 (Venta del Pliego de Bases y Condiciones)**

##### **Modalidades de pago**

*Adicionalmente a lo previsto en el Art. 4.2 será posible realizar el pago mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada a continuación:*

TÍTULO	<b>CAMMESA Por Cuenta y Orden Del MEM</b>
C.U.I.T.	<b>30-65537309-4</b>
BANCO	<b>Citibank NA - (016) Sucursal Buenos Aires</b>
CUENTA CORRIENTE	<b>0-803704-023</b>
CBU	<b>016 888 810 000 803 704 023 1</b>

*A fin de que CAMMESA pueda imputar correctamente el monto acreditado en la cuenta bancaria, los Interesados deberán presentar en las oficinas de CAMMESA indicadas en el Artículo 4.1 del PBC copia de la nota o cualquier otro documento por el cual se ordenó la transferencia de fondos a la cuenta indicada, junto al Formulario Venta del Pliego que se encuentra disponible en la página web de CAMMESA ([portalweb.cammesa.com](http://portalweb.cammesa.com)) debidamente completo.*

#### **2.2 PBC - Artículo 4 del PBC (Venta del Pliego de Bases y Condiciones) y Artículo 12 (Contenido del Sobre A) Aclaración sobre inclusión de recibo de compra del PBC en la Oferta**

*El Oferente deberá presentar en el sobre "A", en original o copia simple, el recibo de compra del PBC el cual deberá estar emitido a nombre del Interesado o de alguna de las personas que conforman al Oferente para que el mismo pueda ser considerado válido. Se sugiere a los Oferentes que verifiquen previamente a la presentación de sus Ofertas que el recibo emitido por CAMMESA se ajuste a lo indicado a fin de que, eventualmente, CAMMESA pueda enmendar cualquier inconsistencia.*

#### **2.3 PBC - Artículo 12.4.8 (Acceso a la Capacidad de Transporte) Aclaración sobre la manera de presentar los estudios del PT1**

*Los resultados de los estudios del Procedimiento Técnico N° 1 de CAMMESA deben ser presentados en copia simple. Para que se considere válida la propuesta de acceso, el Oferente deberá presentar copia simple de la comunicación escrita de opinión favorable del Transportista o del Prestador Adicional de la Función Técnica de Transporte correspondiente a la factibilidad de inyección de la potencia y energía asociada al Proyecto en el Punto de Entrega. El Transportista deberá realizar esa comunicación directamente al Generador o a través de CAMMESA.*





## 2.4 PBC - Artículo 12.4.8 (Acceso a la Capacidad de Transporte)

### Aclaración sobre capacidad máxima de proyectos eximidos de presentar estudios del PT1

Sólo aquellos Proyectos de hasta 2 MW de potencia -independientemente de la tensión prevista en el Punto de Entrega- no deberán presentar los estudios del PT1, siendo suficiente presentar un acuerdo operativo con el Transportista o el Prestador Adicional de la Función Técnica de Transporte correspondiente para su conexión. Los Proyectos de potencias mayores deberán presentar los estudios citados en concordancia con la normativa general vigente.

## 2.5 PBC - Anexo 3

### Nuevos PDI

Conforme a lo prescripto en el Artículo 3.5 del PBC y en respuesta a las solicitudes recibidas de los Interesados se resuelve la incorporación al Anexo 3 del PBC de los Puntos de Interconexión y sus características detallados a continuación:

Corredor	Punto de Interconexión		Tensión (kV)	Factor de pérdidas	Potencia Máxima en PDI	Limitaciones Aplicables
	Nombre	Tipo				
COMAHUE	#5.1 GRAN NEUQUEN – ARROYITO (Neuquén)	Línea	132	1,0631	180	Idem #5
COMAHUE	#5.2 CHOELE CHOEL – BELTRAN (Río Negro)	Línea	132	1,0584	140	Limitación 4 - Corredor Comahue 500 kV (600 MW)
CENTRO	#57.1 SAN JOSE DE LA DORMIDA (Córdoba)	S/E	66	1,0055	30	TOTAL 66KV (30 MW)
CENTRO	#57.2 VILLA DE MARÍA DE RÍO SECO (Córdoba)	S/E	66	1,0304	30	
CENTRO	#57.3 SANTA ROSA (San Luis) - VILLA DOLORES (Córdoba)	Línea	132	1,0263	120	Lujan (San Luis) 132 kV (400 MW)
COMAHUE	#15.1 NECOCHEA	S/E	132	0,9723	150	Idem #15
PATAGONIA	#35.1 EL BOLSON	S/E	33	1,0948	15	Idem #35
BUE-LITORAL-NEA	#85 SANTA ROSA (Corrientes)	S/E	33	1,0562	15	BELLA VISTA 33 KV (60 MW)
GBA	#86 PANTANOSA	S/E	132	1,0002	240	Zappalorto 132 kV (700 MW)
GBA	#87 TOLOSA (La Plata)	S/E	132	0,9997	240	La Plata 132 kV (700 MW)
GBA	#88 VILLA DOMÍNICO	S/E	132	1,0006	150	Bosques 132 kV (600 MW)





## 2.6 PBC - Anexo 3

### Actualización de Factores de Pérdida de ciertos PDI

Se actualizan los factores de pérdidas de los siguientes Puntos de Interconexión:

Corredor	Punto de Interconexión		Tensión (kV)	Factor de Pérdidas
	Nombre	Tipo		
COMAHUE	#12 BAHIA BLANCA – TORNQUIST	Línea	132	1,0425
COMAHUE	#16 CARMEN DE PATAGONES – LURO	Línea	132	1,0625
CENTRO	#54 ENCADENADAS – VILLA MERCEDES	Línea	132	1,0232
CENTRO	#56 VILLA MERCEDES NORTE	S/E	132	1,0090
CUYO	#67 CALINGASTA	S/E	132	1,0952
CUYO	#68 HUACO	S/E	132	1,0873
CUYO	#69 JACHAL	S/E	132	1,0727
CUYO	#70 JACHAL – PUNTA DE RIELES 132 kV	Línea	132	1,0727

## 2.7 Artículo 18.2 del PBC – Procedimiento para la selección y adjudicación de Ofertas

### Aclaración sobre mecanismo de comparación de Ofertas

En línea con el Artículo 18.1 y 18.3 del PBC dónde se le otorga prioridad a aquellas Ofertas que cuentan con el menor POA, se corrige en ese sentido la anteúltima oración del Artículo 18.2 del PBC estableciéndose que, en caso que la diferencia entre las Ofertas fuese menor a los tres (3) puntos en su Puntaje por CND, se seleccionará aquella Oferta que cuente con menor POA. El resto del Artículo 18.2 se mantiene inalterado.

## 2.8 PBC - Artículo 3.3 (Consideraciones Generales) y Artículo 12.4.6 (Habilitaciones Ambientales)

### Habilitación Ambiental Definitiva, Posibilidad de Adecuar las Habilitaciones Ambientales por Tamaño con posterioridad a la Adjudicación

Aclárase que el punto (c) del Artículo 12.4.6 del PBC requiere que el Proyecto cuente a la fecha de presentación de la Oferta con la habilitación ambiental definitiva otorgada por la Autoridad de Gobierno correspondiente la cual deberá haber sido otorgada por el organismo correspondiente de la provincia en la que esté ubicado el Proyecto o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en caso de que el Proyecto se ubique dentro de la misma. No será suficiente la presentación de habilitaciones ambientales municipales solamente. La documentación deberá ser presentada en copia certificada por escribano y legalizada de corresponder. La presentación con la Oferta de habilitaciones provisorias o parciales, diagnósticos ambientales, copia simple o certificada de la solicitud de aprobación presentada a la autoridad ambiental correspondiente y/o cartas o expresiones de compromisos de obtención de la habilitación ambiental definitiva con posterioridad a la fecha de presentación de Ofertas no serán consideradas válidas y serán motivo de descalificación de la Oferta.





*En línea con lo prescripto en el Artículo 3.7. del PBC, aclárase que se podrá utilizar una misma habilitación ambiental debidamente aprobada por la Autoridad de Gobierno correspondiente para la presentación de más de una Oferta por el mismo Proyecto por parte de diferentes Oferentes. Asimismo en caso de que la habilitación ambiental definitiva sea por una capacidad en MW mayor a la capacidad del Proyecto sobre el que se presenta la Oferta, un Oferente podrá presentar otra Oferta por otro Proyecto que esté englobado en la habilitación ambiental siempre que la suma de ambos no supere la capacidad que ha sido habilitada por la Autoridad de Gobierno correspondiente.*

*En línea con lo prescripto en el Artículo 3.3. del PBC para las habilitaciones como Agente MEM, en caso de que una habilitación ambiental esté otorgada a un Proyecto por una capacidad superior a la contemplada en una Oferta se permitirá, luego de su eventual adjudicación, la adecuación de dicha habilitación ambiental ante la Autoridad de Gobierno correspondiente en lo concerniente a la capacidad como así también en cuanto al diseño y/o la tecnología utilizada del Proyecto.*

*En los casos contemplados en los dos párrafos anteriores, cada Oferente se compromete a gestionar y obtener las adecuaciones en caso de ser adjudicado, incluido el cambio de titularidad a favor de la SPE que se utilice para la suscripción del Contrato de Abastecimiento. El retraso o la imposibilidad de obtener las mencionadas adecuaciones no eximirá al Vendedor de sus obligaciones bajo el Contrato de Abastecimiento.*

*Aclárase asimismo que la presentación de la documentación requerida en el Artículo 12.4.6 del PBC no exime al Proyecto de la obligación de presentar la documentación respaldatoria para demostrar la disponibilidad del inmueble para el Proyecto (Artículo 12.4.2 del PBC) ni de la responsabilidad posterior de cumplimentar con los requisitos, trámites y/o permisos adicionales que sean requeridos a nivel provincial o municipal para llevar adelante la construcción del Proyecto.*

*En relación a aquellos Oferentes que hubieren optado por tomar la Garantía Banco Mundial, se aclara que tal opción implica la aceptación de la obligación de cumplir con la normativa en materia ambiental y social del Banco Mundial (enumerada en el último párrafo del Artículo 12.4.6 del PBC, incluida como Anexo 10 al PBC y aceptada por el Oferente mediante la suscripción de la DECLARACIÓN JURADA DANDO CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS DE DESEMPEÑO SOBRE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL que conforma el Anexo 12 al PBC). En tal sentido el incumplimiento de la mencionada normativa podrá derivar en la cancelación de la Garantía Banco Mundial a favor del Proyecto a criterio del Banco Mundial (ver último párrafo del mencionado Anexo 12 al PBC).*

---

## **2.9 PBC - Anexo 4 (g) (Formulario "I" Renuncia Art. 11 Ley 26.190)**

### **Renuncia Art. 11 Ley 26.190 por parte de la SPE**

*Aclárase que la renuncia a la promoción de cualquier procedimiento judicial o administrativo o el comprobante del desistimiento de las acciones y derechos a que se refiere la parte final del último párrafo del artículo 11 de la Ley N° 26.190, modificada por la Ley N° 27.191, requeridos en el Artículo 12.7.4 del PBC, únicamente deberán ser presentados si el Oferente es la SPE que suscribirá el Contrato de Abastecimiento en caso de resultar Adjudicataria y que, por lo tanto, será la beneficiaria del Régimen de Fomento de las Energías Renovables, en los términos de la norma citada.*





*En los casos no incluidos en el párrafo anterior, sea porque el Oferente posee un derecho irrevocable para la adquisición de la SPE que suscribirá el Contrato de Abastecimiento o porque se obliga a constituir e inscribir la SPE ante la Autoridad de Gobierno correspondiente antes de la Fecha de Suscripción en caso de resultar Adjudicatario, los integrantes del Oferente se comprometen irrevocablemente por la simple presentación de la Oferta a que la SPE que adquieran o que constituyan a los efectos de la suscripción del Contrato de Abastecimiento renunciará a la promoción de cualquier procedimiento judicial o administrativo a que se refiere la parte final del último párrafo del artículo 11 de la Ley N° 26.190, modificada por la Ley N° 27.191, o desistirá de las acciones y derechos en caso de haberlas promovido. En estos casos, la acreditación de la renuncia o desistimiento efectuado por la SPE será condición precedente para convertirse en beneficiaria del Régimen de Fomento de las Energías Renovables mediante el otorgamiento del Certificado de Inclusión y para la suscripción del Contrato de Abastecimiento.*

*En cualquiera de los casos referidos en los párrafos precedentes, los integrantes del Oferente deberán cumplir con lo establecido en el Artículo 12.7.3 del PBC, respecto de las situaciones previstas en los incisos a), b), c) y d) de la Ley N° 26.190, modificada por la Ley N° 27.191.*

---

## **2.10 PBC - Artículo 12.4.2 (Disponibilidad del inmueble para el Proyecto)**

### **Derecho Real de Superficie**

*Aclárase que la disponibilidad del inmueble para el Proyecto, requerida por el Artículo 12.4.2 del Pliego de Bases y Condiciones, también podrá acreditarse mediante un contrato de constitución del derecho real de superficie o de opción irrevocable para la constitución del derecho real de superficie sobre el inmueble, en los términos previstos en el Libro IV, Título VII, del Código Civil y Comercial de la Nación. En este caso, también deberá cumplirse con los requisitos establecidos en el Artículo 12.4.2.*

---

## **2.11 PBC - Artículos 12.4.4 (Tecnología) y Artículo 13.2 ( Contenido del Sobre B)**

### **Modificación de Tecnología y RPE**

*Atendiendo especialmente a los Proyectos cuyo desarrollo lleva ya varios años, se entiende que la tecnología actualmente disponible en el mercado puede ser superadora respecto de la que fuera considerada originalmente para realizar los Estudios Eléctricos de Etapa 1 y/o los estudios utilizados para obtener la Habilitación Ambiental. Por tal motivo se aclara que se podrá presentar con la Oferta un proyecto técnico basado en un diseño y/o proveedores diferentes, actualizados y/u optimizado. Si ese fuera el caso, el RPE que se presente como parte del Sobre A de la Oferta deberá ser consistente con el nuevo diseño previsto para el Proyecto.*

*Dado que la tecnología se encuentra en permanente evolución y considerando futuras posibilidades de optimización también se podrá, con posterioridad a la adjudicación, modificar el diseño y/o el proveedor de la tecnología propuesta en el Sobre A de la Oferta. En tal caso aplicará lo prescripto en el último párrafo del Artículo 13.2 del PBC donde se prevé la presentación ante la Autoridad de Aplicación de un nuevo RPE y eventualmente la modificación de la Energía Comprometida y la Energía Mínima Comprometida en el Contrato de Abastecimiento.*

